



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 255 DEL 26 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ERNESTO TRUCCO DEL CASTILLO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.153.528 expedida en Cartagena – Bolívar, en calidad de Representante Legal de la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR FENALCO – COMFENALCO, identificado con el NIT 8904800237, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0351 del 21 de abril de 2021 solicitud que tiene por objeto *“mediante la presente, muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes, para solicitar Inspección Técnica en nuestras instalaciones por motivo de Tala o Poda de árbol especie Nim que se encuentra sembrado en nuestra sede. Agradecemos que la visita técnica, se realice según las normativas vigentes con el fin de no afectar los intereses ambientales y de seguridad”*.

Teniendo en cuenta que el peticionario acredita la calidad frente al inmueble, mediante certificado de libertad y tradición y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, *el cual dispone:*

“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento de la referida solicitud, ya que la presente debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental presentado por la Caja COMPENSACIÓN FAMILIAR FENALCO – COMFENALCO, identificado con el NIT 8904800237, mediante el cual se solicita permiso de Tala de un árbol de la especie “Nim” el cual se encuentra ubicado en la Avenida Colombia calle 16 No. 13-45. Del Municipio de Magangué – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTICULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ

Director General CSB

EXP: 147-2021

Proyectó: Shirley Dávila –Contratista CSB

Revisó y Aprobó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB